

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
FINANCIAMIENTO GOBIERNOS REGIONALES
Gobiernos Regionales
Asociatividad y Planes Especiales (01, 06)

PARTIDA	:	31
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		80.618.943
09		APORTE FISCAL		78.556.943
	01	Libre		78.556.943
13	02	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		2.062.000
	004	Del Gobierno Central		2.062.000
		Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 05		2.062.000
		GASTOS		80.618.943
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Al Sector Privado		10
	040	Asociatividad Regional	02	10
33	03	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		80.618.933
	060	A Otras Entidades Públicas		80.618.933
	070	Planes Especiales de Zonas Extremas	03	70.442.245
	090	Planes de Desarrollo para Territorios Rezagados	04	8.114.688
		Fondo Áreas Metropolitanas	05	2.062.000

GLOSAS :

- 01 Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto a los avances en el proceso de elaboración de los Estatutos Especiales para las comunas de Rapa Nui y Juan Fernández, así como la implementación del estudio de capacidad de carga para esta última.
- 02 Los gobiernos regionales, con cargo a su programa de funcionamiento, podrán transferir recursos al Programa Asociatividad y Planes Especiales para el financiamiento de la operación de la Asociación de Gobernadores Regionales en ejercicio. Los recursos transferidos podrán destinarse a financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal para un máximo de 5 personas, y bienes y servicios de consumo. La transferencia de estos recursos a dicha Asociación se efectuará por decreto conjunto emitido por el Ministerio de Hacienda y el Ministerio del Interior, dictado bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República". Trimestralmente, la Asociación de Gobernadores Regionales informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución y el destino de los recursos asignados. Asimismo, con cargo a los recursos para funcionamiento regional, los Gobiernos

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
FINANCIAMIENTO GOBIERNOS REGIONALES
Gobiernos Regionales
Asociatividad y Planes Especiales (01, 06)

PARTIDA	:	31
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

Regionales podrán contribuir al financiamiento de la operación de la Asociación Nacional de Consejeros Regionales en ejercicio.

03 Estos recursos se destinarán a la ejecución de iniciativas de los Planes Especiales de Zonas Extremas o de la Política Nacional de Zonas Extremas. Los gobiernos regionales podrán solicitar la aplicación de estos recursos una vez publicada esta Ley de Presupuestos, indicando las iniciativas que priorizan y el programa de ejecución que proponen para cada una de ellas. Correspondrá a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en conjunto con la Dirección de Presupuestos, distribuir los recursos e informar lo resuelto a los gobiernos regionales respectivos. A más tardar dentro del primer trimestre del año de vigencia de la presente ley deberán estar distribuidos los recursos comprometidos en proyectos de arrastre.

Semestralmente el Gobierno Regional respectivo informará a la Comisión de Zonas Extremas y Antártica Chilena de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial de Zonas Extremas y Territorios Especiales del Senado, como asimismo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de la ejecución presupuestaria y los planes generados en virtud de la Política Nacional de Zonas Extremas, correspondiente a la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

04 Estos recursos se destinarán a iniciativas en los territorios incluidos en el Plan de Desarrollo para Territorios Rezagados, establecido mediante el Decreto N° 90 de 2023 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus modificaciones.

Un monto no superior a \$388.359 miles podrá ser destinado a cualquier tipo de gasto, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal para actividades transitorias, así como para la elaboración de estudios, realización de talleres e información a la comunidad, para fortalecer los equipos de apoyo para la formulación de nuevos planes de territorios rezagados, en conformidad al reglamento definido en el Decreto N° 90 de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones, y para el monitoreo de los planes definidos para los territorios rezagados. Con este objeto, los recursos podrán transferirse a los programas de funcionamiento de esta Partida o a programas de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Los gobiernos regionales que tengan aprobados Territorios Rezagados definidos por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrán solicitar a esta misma la aplicación de estos recursos una vez publicada esta Ley de Presupuestos, indicando las iniciativas de arrastres y nuevas que priorizan, y el programa de ejecución que proponen para cada una de ellas. Adicionalmente, dicha Subsecretaría deberá publicar trimestralmente en su página web el criterio

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
FINANCIAMIENTO GOBIERNOS REGIONALES
Gobiernos Regionales
Asociatividad y Planes Especiales (01, 06)

PARTIDA	:	31
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

y distribución de los recursos entre regiones y la cartera de proyectos que con ellos se financie.

- 05 Estos recursos se podrán incorporar en los presupuestos de los gobiernos regionales que hayan constituido áreas metropolitanas de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 21.074 y el Decreto N° 98, de 2019 del Ministerio del Interior, que aprueba reglamento que fija los estándares mínimos para el establecimiento de las áreas metropolitanas y establece normas para su constitución y sus modificaciones.

El financiamiento de las etapas de inversión o preinversión de infraestructura y servicios urbanos a escala metropolitana que incluye, entre otras, proyectos de gestión de residuos, iniciativas que tengan incidencia o impacto en dos o más comunas de una misma región, que provean servicios a población de dos más comunas de una región, o se emplacen en un área metropolitana constituida mediante decreto supremo, se regularán por las siguientes reglas especiales:

a) Mediante resolución, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá calificar las iniciativas de infraestructura o servicios urbanos a escala metropolitana factibles de ejecutar y financiar con este fondo.

b) Estos recursos podrán incorporarse en los presupuestos de los gobiernos regionales, que tengan aprobadas áreas metropolitanas, para el financiamiento de los gastos necesarios que permitan el cumplimiento de las iniciativas aprobadas.

c) Asimismo, con estos recursos se podrá financiar adquisición de equipos y equipamiento, asistencias técnicas e inspecciones técnicas y legales, para el diseño, ejecución, supervisión y seguimiento de iniciativas aprobadas.

- 06 Los Gobiernos Regionales deberán remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto, a la Comisión de Zonas Extremas de la Cámara de Diputados y Diputadas y a la Comisión de Zonas Extremas del Senado, a mas tardar el 01 de junio del 2026, un informe consolidado del avance financiero de sus programas de inversión asociados a políticas de zonas extremas, especificando las iniciativas finanziadas mediante el FONDEMA, el PEDZE y Planes de Desarrollo para Territorios Rezagados.